

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con proceso ejecutivo de alimentos en el cual el demandado consignó en la cuenta que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario la suma que se le está cobrando, consecuente con ello solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto: **1647**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **NATALIA LEYVA GUTIERREZ**
Demandado: **RICARDO QUITIAN VALENCIA**
Radicado: **76 001 31 10 001 2020 00188 00**
Providencia **Termina proceso por pago**

Con Auto 1466 del 19 de noviembre de 2020 se tuvo por Notificado por Conducta Concluyente al señor Ricardo Quitian Valencia y se dispuso que una vez ejecutoriado dicho proveído se revisarían los pagos que el aquí demandado realizó en la cuenta que para depósitos judiciales tiene el juzgado en el Banco Agrario; así mismo se decidiría sobre solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación

Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia lo siguiente:

Fecha	No. Depósito	Valor
20/10/2020	469030002567735	\$1.857.532
04/11/2020	469030002573244	\$ 602.770
10/11/2020	469030002576899	\$ 192.507
TOTAL		\$2.652.809

De lo anterior se puede observar que el primer pago ingresó incluso antes de que se librara el mandamiento de pago; es por ello que el despacho realizará una liquidación del crédito a diciembre de 2020 a fin de validar si efectivamente el crédito se encuentra totalmente cancelado

#	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	ABONOS REALIZADOS	SALDO	TASA	INTERES	TOTAL ADEUDADO
11	2020 IPC 3,80%	ENERO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	1.254,00	24.054,00
10		FEBRERO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	1.140,00	23.940,00
9		MARZO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	1.026,00	23.826,00
8		ABRIL	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	912,00	23.712,00
7		MAYO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	798,00	23.598,00
6		JUNIO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	684,00	23.484,00
5		JULIO	622.800,00	600.000,00	22.800,00	0,50%	570,00	23.370,00
4		AGOSTO	622.800,00	-	622.800,00	0,50%	12.456,00	635.256,00
3		SEPTIEMBRE	622.800,00	-	622.800,00	0,50%	9.342,00	632.142,00
2		OCTUBRE	622.800,00	1.857.532,00	(1.234.732,00)	0,50%	(12.347,32)	(1.247.079,32)
1		NOVIEMBRE	622.800,00	795.277,00	(172.477,00)	0,50%	(862,39)	(173.339,39)
0		DICIEMBRE	622.800,00		622.800,00	0,50%	-	622.800,00
TOTALES			7.473.600	6.852.809	620.791		14.972	635.763
RESUMEN DE LA LIQUIDACION								
Cuotas alimentarias causadas a Diciembre de 2020								7.473.600
(+) Intereses								14.972
(-) Abonos Realizados								(6.852.809)
GRAN TOTAL ADEUDADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020								635.763

De la liquidación elaborada por el despacho se evidencia que el crédito se encuentra parcialmente cancelado, pues no se ha visualizado en la página del Banco Agrario el pago de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 y los respectivos intereses.

Sin embargo el despacho dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación dentro del término establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, dejando claro que el demandado debe dar cumplimiento de inmediato al pago de la cuota del mes de diciembre y el interés correspondiente y en lo sucesivo el pago debe realizarse dentro de los 5 primeros días de cada mes en la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución.

Ahora bien, se condenará en costas al ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP y una vez ejecutoriado este Auto se procederá a fijar la suma correspondiente.

Frente a los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho, serán entregados a la demandante una vez quede ejecutoriado este proveído.

Finalmente, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

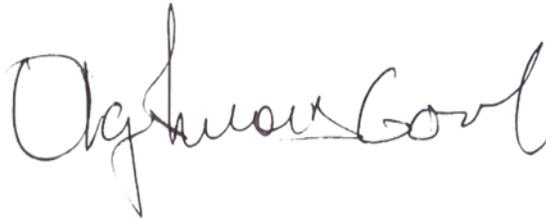
RESUELVE:

PRIMERO. – **Dar por terminado** el proceso ejecutivo de alimentos por cumplimiento de la obligación dentro del término señalado, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. – **Advertir** al señor Ricardo Quitian Valencia, que de manera inmediata debe acreditar el pago de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 con los intereses correspondientes y; en lo sucesivo cumplir con la obligación alimentaria en los términos pactados con la demandante

TERCERO. – **Condenar** en costas al ejecutado y una vez ejecutoriado este Auto se procederá a fijar la suma correspondiente.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ